



Resolución Jefatural de Administración

Nº 002 -2025-MTC/20.2

Lima, 10 de enero del 2025

VISTOS:

El Oficio N° 0013-2025-MTC/10, del 8 de enero del 2025, del Director General de la Oficina General de Administración - MTC; el Memorandum N° 2191-2024-MTC/20.10 del 28 de noviembre del 2024, del Director de Puentes; el Informe N°0021-2025-MTC/20.2.1 de fecha 10 de enero del 2025, del Jefe de Logística, y el Informe Técnico N° 001-2025-MTC/20.2.1.7 de fecha 10 de enero del 2025, del Coordinador de Control Patrimonial, a través de los cuales se sustenta y solicita la emisión del resolutivo que apruebe el acto de administración Afectación en uso de una (01) nariz de lanzamiento para el montaje de los puentes modulares Harzone de 60.96 m. de longitud afectados en fecha anterior, a favor de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Decreto Supremo N° 033-2002-MTC publicado el 12 de julio del 2002, modificado por la Primera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 022-2018-MTC y por la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 014-2019-MTC, se creó el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional, en adelante **PROVIAS NACIONAL**, de carácter temporal, autonomía técnica, administrativa y financiera, encargado de las actividades de preparación, gestión, administración y ejecución de proyectos de infraestructura de transporte relacionada a la Red Vial Nacional, no concesionada. Asimismo, realiza actividades relacionadas con los aspectos, técnicos, administrativos y legales vinculados con la adquisición, expropiación, transferencia interestatal, liberación de interferencias y saneamiento físico legal del derecho de vía de las carreteras de la Red Vial Nacional no concesionada; así como emite autorizaciones para el uso del derecho de vía y de los vehículos especiales en toda la Red Vial Nacional;

Que, mediante el numeral 6.1 del art. 6 del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, se establece que la Dirección General de Abastecimiento – DGA del Ministerio de Economía y Finanzas, es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento – SNA, y tiene entre sus funciones ejercer la máxima autoridad técnico-normativa de dicho Sistema, aprobar la normatividad y los procedimientos que lo regulan; ejerce además sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que regula; así como, programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que lo componen. Asimismo, establece que comprende los siguientes componentes: i) la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras; ii) la Gestión de Adquisiciones; y iii) la Administración de Bienes, siendo que este último componente incluye a los bienes inmuebles y muebles;

Que, La Dirección General de Abastecimiento, con el propósito de contar con un marco normativo actualizado para la gestión de los bienes muebles patrimoniales, que contribuya a una gestión óptima por parte de las entidades públicas y que la Cadena de Abastecimiento Público se

Expediente: E-02459-2025-V-1

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://sgd.pvn.gov.pe/Tramite/De?id=j5yF14vK+p8=>



ejecute de manera eficiente y eficaz, para el cumplimiento de la provisión de servicios públicos para el logro de resultados, aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, modificada con la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 y N° 0016-2023-EF/54.01; que regula entre otras materias, la administración de los bienes muebles patrimoniales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, administrado por la DGA;

Que, sobre los Actos de Administración, tenemos en el artículo 53° de la citada Directiva, que los actos de administración de bienes muebles patrimoniales se producen por la entrega de la posesión a título gratuito y por un plazo determinado, a favor de las Entidades, Organizaciones de las Entidades o personas jurídicas sin fines de lucro. Estos actos de administración están constituidos por la afectación en uso y la cesión en uso; sobre la Afectación en Uso, en el art. 54°, define que es el acto de administración a través del cual las Entidades u Organizaciones de la Entidad otorgan la posesión de bienes muebles patrimoniales, a título gratuito y por un plazo determinado, a favor de una Entidad y Organización de la Entidad, para el cumplimiento de una finalidad pública; señala asimismo en el artículo 55° la obligación de la afectataria a realizar el aseguramiento del bien mueble afectado en uso, así como cumplir con la finalidad establecida en el pedido de la afectación en uso;

Que, de acuerdo a lo señalado en el Instructivo N° 006-2016-MTC/20.2 “Procedimientos para la Administración de Almacenes de Componentes de estructuras de Puentes de Primer y Segundo Uso de PROVIAS NACIONAL” y su modificación aprobada según Memorándum N° 744-2017-MTC/20.2; se debe indicar que la entidad solicitante ha cumplido con presentar la documentación para el acto de administración Afectación en Uso; prescrita en el numeral 6.8.1;

Que, habiendo sido confirmada la disponibilidad y factibilidad de la atención del pedido de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, por la Dirección de Puentes, según Memorándum N° 2191-2024-MTC/20.10 del 28 de noviembre del 2024; alcanzando el listado de los componentes contenido en el Pedido 2024-000222, cuyo cuadro valorizado fue alcanzado por la Coordinación de Almacén según Memorándum N° 001-2025-MTC/20.2.1.5 del 9 de enero del 2025, lo que ha permitido a Contabilidad y Finanzas, alcanzar los Asientos Contables correspondientes, cuyo importe es de **S/. 279,061.10 (Doscientos setenta y nueve mil sesenta y uno con 10/100 soles)**, por las estructuras de **una (01) nariz de lanzamiento para el montaje de los puentes modulares nuevos Harzone de 60.96 m. de longitud, ambos de una vía con pasarela** que fueron afectados en uso en fecha anterior; nariz de lanzamiento que será entregada en afectación en uso a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, conforme al siguiente detalle:

EN PROVIAS NACIONAL-MTC

ASIENTO CONTABLE EN LA UNIDAD EJECUTORA QUE ENTREGA

5403	<u>DONACIONES Y TRANSFERENCIAS DE CAPITAL OTORGADOS EN EFECTIVO Y BIENES</u>	S/.	279,061.10	
540302	EN BIENES			
54030203	A OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO			
5403020306	A UNIDADES EJECUTORAS DEL MISMO PLIEGO			
1503020999	<u>MAQUINARIAS, EQUIPOS Y MOBILIARIOS DE OTRAS INSTALACIONES</u>			279,061.10
	ESTRUCTURAS METALICAS DE NARIZ DE LANZAMIENTO			
		S/.	279,061.10	279,061.10

EN OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION-MTC

ASIENTO CONTABLE EN LA UNIDAD EJECUTORA QUE RECIBE

Expediente: E-02459-2025-V-1

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?id=j5yF14vK+p8=>





Resolución Jefatural de Administración

Nº 002 -2025-MTC/20.2

Lima, 10 de enero del 2025

1503020999	MAQUINARIAS, EQUIPOS Y MOBILIARIOS DE OTRAS INSTALACIONES.	S/.	279,061.10	
	ESTRUCTURAS METALICAS DE NARIZ DE LANZAMIENTO			
4403	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS DE CAPITAL RECIBIDAS			279,061.10
440302	EN BIENES			
44030203	DE OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO			
4403020306	DE UNIDADES EJECUTORAS DEL MISMO PLIEGO			
		S/.	279,061.10	279,061.10

Son: Doscientos setenta y nueve mil sesenta y uno con 10/100 Soles

Que, en esa línea, la Coordinación de Control Patrimonial, bajo la supervisión de la Jefatura de Logística, mediante Informe Técnico N° 001-2025-MTC/20.2.1.7, señala que, resulta procedente solicitar la emisión del acto resolutorio que apruebe acto de administración Afectación en Uso de una (01) nariz de lanzamiento, el mismo que se encuentra almacenado en el Almacén del Serpentin de Pasamayo, valorizada en: S/. 279,061.10 (Doscientos setenta y nueve mil sesenta y uno con 10/100 soles), a favor de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, cuyas características se encuentran contenidas en el numeral III del Informe Técnico en mención;

Que, conforme a lo expuesto, resulta necesario emitir la resolución administrativa para aprobar la solicitud formulada por el Coordinador de Control Patrimonial, descrita en el informe técnico que lo sustenta y se apruebe la afectación en uso de la nariz de lanzamiento a favor de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Con la visación de la Jefatura de Logística, y de la Jefatura de Contabilidad y Finanzas; de la Oficina de Administración, en lo que es de sus respectivas competencias; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento; y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada con la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01; y la Directiva N° 007-2008-MTC/20 "Normas y Procedimientos para la Administración y Control de Bienes Patrimoniales de PROVIAS NACIONAL, aprobada con la Resolución Directoral N° 1866-2008-MTC/20; en mérito a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 828-2020-MTC/01.02, del 24 de noviembre del 2020; así como, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Directoral N° 1128-2024-MTC/20 publicada el 30 de octubre del 2024; y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar la Afectación en Uso de una (01) nariz de lanzamiento, propiedad del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL; bajo los

Expediente: E-02459-2025-V-1

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?id=j5yF14vK+p8=>



alcances de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, valorizada en **S/. 279,061.10 (Doscientos setenta y nueve mil sesenta y uno con 10/100 soles)**, y cuyo detalle se encuentra contenido en el Anexo 1 que forma parte de la presente resolución; a favor de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, representado por su Director General el Sr. PERCY ENRIQUE ARELLANO GIRON, identificado con DNI 02868247, con domicilio en Jirón Zorritos 1203, Cercado de Lima, para ser utilizado en el montaje de los puentes modulares afectados en uso en fecha anterior, que serán instalados de manera temporal en el km 1146+437.40 al km 1146+523.90 del distrito de Moquegua, provincia Mariscal Nieto, región Moquegua, de modo que la Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes implemente el puente provisional en cumplimiento del Contrato de Concesión de fecha 30 de enero del 2013, para la construcción definitiva del nuevo “Puente Montalvo”.

ARTÍCULO 2.- Aprobar el plazo de la Afectación en Uso del puente modular a que hace referencia el Artículo Primero, en noventa (90) días calendarios contados a partir de la suscripción del Acta de Entrega – Recepción, conforme a lo establecido en el Artículo 56° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” y sus modificatorias.

ARTÍCULO 3.- Encargar a la Jefatura de Logística, como Órgano Responsable del Control Patrimonial del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, realice las coordinaciones del caso con la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para efectuar la entrega-recepción formal de los elementos metálicos materia de la Afectación en Uso aprobada en el Artículo Primero de la presente Resolución, previa acreditación del personal que suscribirá el acta de entrega-recepción; así como la presentación de los documentos por el aseguramiento de los bienes afectados en uso, conforme a lo señalado en el numeral 55.1 del art. 51 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” y sus modificatorias.

ARTÍCULO 4.- Transcribir la presente Resolución a la Dirección de Puentes, a la Jefatura de Logística, a la Jefatura de Contabilidad y Finanzas; y al Órgano de Control Institucional del Proyecto de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL; asimismo, a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines correspondientes, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Regístrese y Comuníquese,

Documento firmado digitalmente
ANDERSON JUNIOR SILVA CORDOVA
Jefe de la Oficina de Administración
PROVIAS NACIONAL





Resolución Jefatural de Administración

Nº 002 -2025-MTC/20.2

Lima, 10 de enero del 2025

ANEXO 1

VALORIZACION DE COMPONENTES DE ESTRUCTURAS PARA NARIZ DE LANZAMIENTO DE PUENTE MONTALVO, A SER AFECTADO A LA OGA - MTC

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANT.	UND. MED.	PESO KG.		VALOR S/.		ORIGEN
					PESO UNIT.	PESO PARC.	VALOR UNIT.	VALOR PARC.	
1	CB200A2	PANEL ESTÁNDAR	38	Unid.	338.50	12,863.00	3198.0500	121,525.90	CTO. 107-2020-MTC/20.2
2	CB201B	PERNO DE CORDÓN M30×110	8	Unid.	0.57	4.56	9.5750	76.60	CTO. 107-2020-MTC/20.2
3	CB370A	BULÓN DE PANEL	76	Unid.	3.00	228.00	26.8100	2,037.56	CTO. 107-2020-MTC/20.2
4	CB370B	BULON DE PANEL TIPO B	8	Unid.	3.80	30.40	34.4700	275.76	CTO. 107-2020-MTC/20.2
5	CB371A	ANILLO DE SEGURIDAD	152	Unid.	0.02	3.04	0.3830	58.22	CTO. 107-2020-MTC/20.2
6	CB371B	ANILLO DE SEGURIDAD TIPO B	16	Unid.	0.01	0.16	0.3830	6.13	CTO. 107-2020-MTC/20.2
7	CB401A	PERNO DE TAVESERO (M24*170)	38	Unid.	1.00	38.00	9.5750	363.85	CTO. 107-2020-MTC/20.2
8	CB410B	TRAVESERO DE NARIZ PARA DOBLE VÍA	11	Unid.	844.00	9,284.00	10904.0100	119,944.11	CTO. 107-2020-MTC/20.2
9	CB500A	ARRIOSTRA2	26	Unid.	8.90	231.40	84.260000	2,190.76	CTO. 107-2020-MTC/20.2
10	CB501A	PERNO DE ARRIOSTRA (M24*110)	38	Unid.	0.70	26.60	7.660000	291.08	CTO. 107-2020-MTC/20.2
11	CB502A	PERNO DE UNION (M24*75)	184	Unid.	0.40	73.60	5.745000	1,057.08	CTO. 107-2020-MTC/20.2
12	CB510A	ARRIOSTRA1	18	Unid.	9.00	162.00	84.260000	1,516.68	CTO. 107-2020-MTC/20.2
13	CB520A	ARRIOSTRA HORIZONTAL	26	Unid.	16.40	426.40	153.200000	3,983.20	CTO. 107-2020-MTC/20.2
14	CB530A	ARRIOSTRA VERTICAL	14	Unid.	20.50	287.00	191.500000	2,681.00	CTO. 107-2020-MTC/20.2
15	CB570A	TORNAPUNTA	10	Unid.	19.80	198.00	210.000000	2,100.00	CTO. 94-2023-MTC/20.2
16	CB580A	DIAGONAL DE ARRIOSTRAMIENTO PARA DOBLE VIA	44	Unid.	44.20	1,944.80	417.470000	18,368.68	CTO. 107-2020-MTC/20.2
17	CB900A	ESLABON DE LANZAMIENTO	2	Unid.	15.70	31.40	166.500000	333.00	CTO. 94-2023-MTC/20.2
18	CB910A	EXTENSIÓN DE DIAGONAL DE ARRIOSTRAMIENTO	8	Unid.	1.00	8.00	10.500000	84.00	CTO. 94-2023-MTC/20.2
19	CB920A-1	CORDON INCLINADO DE EXTREMO MACHO TIPO A	4	Unid.	27.80	111.20	294.750000	1,179.00	CTO. 94-2023-MTC/20.2
20	CB930A-1	CORDON INCLINADO DE EXTREMO HEMBRA TIPO A	4	Unid.	23.30	93.20	247.125000	988.50	CTO. 94-2023-MTC/20.2
					26,044.76		279,061.10		

Expediente: E-02459-2025-V-1

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?id=j5f14vK+p8=>



VALORIZACIÓN POR ORIGEN		
CTO. 107-2020-MTC/20.2	S/	274,376.60
CTO. 94-2023-MTC/20.2	S/	4,684.50
TOTAL	S/	279,061.10

Expediente: E-02459-2025-V-1

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?Id=j5yF14vK+p8=>

